REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-043-**2020-**0**0427-**00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante (anexos 8-9), el Despacho **ORDENA:**

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P).

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciese.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandada o quien ésta autorice.

4. No condenar en costas a las partes.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
279f50e615f604bc4d12ecb8935c68c0cc4408d0ce86fa4cec939b121a904471
Documento generado en 12/04/2021 07:44:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica